

RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE HOSPITAL DE DÍA MÉDICO Y HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2003), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1c) establece que "se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social."

El Real Decreto-Ley 1/99, de 8 de enero. (B.O.E de 9) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece en su artículo 23 que, "Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación".

El plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios, indica que "la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de Jefatura del personal de gestión y servicios".

Existiendo puesto vacante dotado presupuestariamente en el Hospital Universitario Infanta Cristina y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales de este hospital, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el



apartado 1.f) de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOCM de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

RESUELVE

Convocar para su provisión, un puesto de **Supervisor/a de Unidad de Hospital de Día Médico y Hospitalización a Domicilio**, mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1. Seleccionar un/a Supervisor/a de Unidad de Enfermería, con las características, descripción, funciones y contenido del puesto, así como el perfil profesional requerido para su correcto desempeño relacionados en el **Anexo I** de la presente convocatoria, mediante el sistema libre designación.
2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.

SEGUNDA. -REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

2.1. Podrá participar el personal en servicio activo que ostente la condición de:



- Personal sanitario estatutario fijo, con plaza adscrita al subgrupo A2 de clasificación, en el Sistema Nacional de Salud.
- Personal sanitario estatutario interino con cargo a vacante, perteneciente al subgrupo A2 de clasificación, en el Hospital Universitario Infanta Cristina.
- Excepcionalmente, y teniendo en cuenta el acuerdo suscrito en cuanto a bolsa y carrera profesional para los profesionales que presten servicios en los centros de difícil cobertura, se aceptará la participación de personal sanitario estatutario interino con cargo a vacante, perteneciente al subgrupo A2 de clasificación, en el Servicio Madrileño de Salud, bien entendido que la participación de este personal será admitida únicamente en el caso de no presentarse ningún candidato incluido en alguno de los dos párrafos anteriores, evitando así declarar desierta la presente convocatoria.
- Personal sanitario laboral fijo o interino vinculado al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid, Área de Actividad Sanitario-Asistencial, perteneciente al grupo de titulación II, en el Hospital Universitario Infanta Cristina.

2.2. De titulación: Estar en posesión del título de Grado o Diplomado Universitario en Enfermería expedido, homologado y/o convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2.3. De experiencia profesional: Haber desempeñado plaza en la categoría de Enfermero/a por un periodo mínimo de 3 años.

2.4. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.5. No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los



órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.4, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.8. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.9. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

TERCERA. -PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

3.1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como **ANEXO III**.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Infanta Cristina y se presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de Recursos Humanos y en la Intranet del Hospital.



3.3. Se presentarán en la Unidad de Registro de Recursos Humanos del Hospital Universitario Infanta Cristina o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de las solicitudes deberá hacerse por duplicado ejemplar, iniciándose el plazo al día siguiente de la publicación de la Convocatoria y finalizando el plazo a las 15:00 horas del último día del plazo.

Junto a la solicitud y dentro del plazo de presentación, los aspirantes deberán aportar, **inexcusablemente**, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (**Anexo IV**).
- c) Curriculum Profesional donde conste la trayectoria de su actividad.
- d) Fotocopia de los méritos indicados en los apartados a), b), d) y e) del baremo que figura como **Anexo II** de esta convocatoria.
- e) Fotocopia de los servicios prestados relacionados en el apartado c) del baremo que figura como **Anexo II** de esta convocatoria.
- f) Proyecto Técnico de Gestión sobre la Supervisión de Unidad de Hospital de Día Médico y Hospitalización a domicilio.
- g) No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Cristina.

La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.



CUARTA. -ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisados los documentos aportados por los candidatos, se publicará en los tablones correspondientes y en la intranet del hospital, la resolución por la que el Director Gerente aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de causas de exclusión y defectos apreciados si los hubiere.
- 4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esa resolución para subsanar los defectos apreciados o para presentar alegaciones/reclamaciones contra las causas de exclusión. Estas reclamaciones se darán por resueltas con la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión.
- 4.3. Concluido el plazo de subsanación se publicará en los tablones correspondientes y en la intranet del hospital, la resolución por la que el Director Gerente aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión, en ella se indicará el **día, hora y lugar de realización de la entrevista personal, así como el de la defensa del Proyecto Técnico de Gestión.**

QUINTA. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección será la encargada de realizar este proceso selectivo. El procedimiento de selección constará de 3 fases:

Primera Fase: Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes. (**Máximo 40 puntos**). Evaluación del currículum y experiencia profesional de acuerdo con el baremo que se acompaña como **Anexo II**.



Segunda Fase: Proyecto Técnico de Gestión sobre la Supervisión de Unidad de Hospital de Día Médico y Hospitalización a Domicilio. **(Máximo 50 puntos)**. Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Transferibilidad del proyecto.
- Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto.

Tercera fase: Entrevista personal. **(Máximo 10 puntos)**.

Se realizará en consonancia con las funciones y el perfil del puesto relacionados en el **Anexo I**.

La calificación final obtenida será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en las tres fases del proceso selectivo.

SEXTA. -COMISIÓN DE SELECCIÓN:

6.1. La valoración de los méritos de los interesados, será realizada por una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3^a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. La Comisión de Selección estará constituida por:

- **Presidenta:** Directora de Enfermería.
- **Secretaria:** Supervisora de Área Funcional de Enfermería de RRHH.
- **Vocal 1:** Supervisora de Área Funcional de Calidad.

6.3. Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto. Se encargarán de:



- Verificar que los candidatos reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Elaborar los listados provisionales y definitivos de admitidos y excluidos.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Valorar los historiales profesionales y los méritos aportados por los candidatos.
- Evaluar los Proyectos Técnicos de Gestión de la Unidad que se convoca.
- Realizar las entrevistas personales a los aspirantes.
- Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

6.4. Esta Comisión podrá plantear a los aspirantes, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el historial profesional, o con los conocimientos y competencias de los aspirantes.

6.5. Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección elevará al Director Gerente la propuesta de nombramiento para el desempeño del puesto convocado, del candidato que mejor puntuación hubiere obtenido.

6.6. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EFECTOS DE DESIGNACION:

- a) Esta Dirección Gerencia dictará Resolución de Adjudicación del puesto de Supervisor/a de Enfermería de Hospital de Día Médico del Hospital y Hospitalización a Domicilio del Hospital Universitario Infanta Cristina, que será publicada en los tablones de anuncios correspondientes y en la Intranet del Hospital.



- b) El plazo de toma de posesión será de máximo **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de Adjudicación del puesto.
- c) Por razones debidamente motivadas, el Director Gerente del Hospital podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca. El cese supondrá la incorporación del interesado a su puesto de trabajo.

OCTAVA. -RECURSOS:

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

En Parla, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

El Director Gerente del Hospital Universitario Infanta Cristina

Fdo.: Carlos Mingo Rodríguez.



ANEXO I

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO:

- a) Denominación del puesto: Supervisor/a de Unidad de Hospital de Día Médico y Hospitalización a Domicilio.
- b) Sistema de provisión: Libre designación.
- c) Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Infanta Cristina.
- d) Titulación exigida: Diplomado Universitario o Grado en Enfermería, expedidos, homologados y/o convalidados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- e) Nivel de complemento de destino: 24.
- f) Disponibilidad:
 - Jornada laboral según normativa vigente.
 - Dedicación: Régimen de dedicación exclusiva.
 - Guardias: las propias de los Supervisores de Unidad de Enfermería dentro del marco establecido en el Hospital Universitario Infanta Cristina.

2. OBJETIVOS DEL PUESTO:

- Liderar y coordinar la gestión de los cuidados todos los cuidados de Enfermería con todas las Unidades de Enfermería, garantizando una visión global y dando respuesta a las necesidades de los pacientes.
- Facilitar la labor asistencial, formativa, docente e investigadora del personal de enfermería de su unidad, para conseguir un mayor nivel de calidad asistencial acorde con las exigencias de la sociedad, pensando en el paciente y sus familiares, en los profesionales de atención primaria y en todos aquellos alumnos y profesionales que están en formación.



3. FUNCIONES A DESARROLLAR:

A.- Función Asistencial:

- Identificar, Planificar, desarrollar e implantar proyectos de mejora, organizativos y/o de innovación para la gestión de los cuidados.
- Promover, coordinar y facilitar la prestación de los cuidados centrados en el paciente y la familia según los estándares de calidad establecidos.
- Impulsar la normalización de la práctica asistencial mediante la realización de Planes de Cuidados, Protocolos y Procedimientos.
- Aplicar las estrategias de Seguridad del Paciente.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.

B.- Función de Gestión y Coordinación:

- Organizar, planificar y dirigir el desarrollo de proyectos de acuerdo a los objetivos y normas específicas marcadas desde la Gerencia y la Dirección de Enfermería.
- Colaborar en el desarrollo de los objetivos de Enfermería, coordinando con el equipo de supervisión, la difusión y conocimiento de los mismos, así como el seguimiento y evaluación de su cumplimiento a través de indicadores, pactando las actividades necesarias para su consecución.
- Colaborar con la Supervisión del Área Funcional en la elaboración de los planes y objetivos que se establezcan para el Hospital.
- Evaluar y seguir los proyectos puestos en marcha.
- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos de la unidad que mejoren la calidad, seguridad y atención al paciente.
- Garantizar la existencia de protocolos según la mejor evidencia científica disponible y dinamizar su elaboración y revisión.
- Evaluar el cumplimiento de los planes de cuidados, protocolos y procedimientos.



- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la Dirección del Centro.
- Difundir la misión del Hospital entre los profesionales de enfermería del Hospital.
- Analizar amenazas y oportunidades del entorno, para adecuar los cuidados acordes a las necesidades de nuestra población.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios, así como en la mejora de la calidad percibida.
- Liderar las estrategias para la implementación de las metas internacionales en Seguridad del Paciente.
- Desarrollar la comunicación en todos los ámbitos dentro de su área de competencia.
- Desarrollar la negociación necesaria entre los distintos componentes de su equipo de trabajo, así como con el resto de equipos de otras áreas de competencia dentro de la Dirección de Enfermería y con los componentes de otras Direcciones del Hospital.
- Coordinar las actividades de enfermería con el conjunto de profesionales de distintos equipos.
- Gestionar la calidad y mejora continua.
- Gestionar cuadros de mandos.
- Gestionar de situaciones conflictivas.
- Elaborar la Memoria Anual de su competencia.

C.- Función Docente:

- Identificar y proponer al Departamento de Formación necesidades formativas.
- Impulsar el desarrollo de la formación y docencia profesional.
- Participar en aquellas comisiones, comités y grupos de trabajo que se le solicite desde la Dirección Gerencia y Dirección de Enfermería.



D.- Función de Investigación:

- Trabajar con el Departamento de Investigación para impulsar las líneas de investigación de cuidados.
- Detectar la motivación del personal de su unidad, en temas de investigación e innovación y fomentar el pensamiento crítico.
- Promover la creatividad para generar ideas de investigación en cuidados.
- Impulsar la participación de los profesionales en foros científicos.

4.- PERFIL PROFESIONAL:

4.1.- Competencias:

- Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización.
- Conocimiento del ámbito hospitalario.
- Dirección y mentalidad de Servicio.
- Capacidad de trabajo en equipo y con equipos multidisciplinares.
- Conocimientos de gestión de personas y recursos materiales.
- Capacidad de organización y planificación del trabajo.
- Capacidad de negociación y resolución de conflictos.
- Capacidad de innovación.
- Motivación para el cambio, entusiasmo y flexibilidad ante nuevas tecnologías de trabajo.
- Orientación al paciente y a la familia: Humanización de la atención y el cuidado.
- Capacidad de facilitar la participación y el respeto de la autonomía del paciente.
- Orientación al logro.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad de Iniciativa.



- Capacidad de Liderazgo.
- Capacidad para trabajar con autonomía y/o como miembro de un equipo.
- Capacidad de escucha activa y asertividad.
- Habilidades de comunicación.
- Orden y claridad.
- Integridad y respeto.

4.2.- Se valorará:

- Experiencia y conocimientos en Gestión Sanitaria.
- Experiencia y/o formación en organización y gestión de equipos mediante el modelo de gestión por procesos.
- Experiencia en planificación, organización, trabajo por objetivos y evaluación.
- Experiencia o conocimientos de gestión enfermera, desarrollo y liderazgo.
- Formación y conocimientos en herramientas de gestión, modelos de calidad, procesos, seguridad clínica, mejora continua, etc.
- Participación en comisiones, comités o grupos de trabajo hospitalarios.
- Conocimientos de informática a nivel usuario en Aplicaciones Asistenciales, Ofimática (Word, Excel, PowerPoint, ILOG, Selene, y otros sistemas utilizados para la gestión de pacientes, camas y personal), bases de datos e Internet.
- Formación en Investigación.
- Actividad investigadora.
- Formación en Calidad Asistencial.
- Se podrán aportar cuantos méritos se consideren de interés y añadan valor al desempeño de este puesto de trabajo.



ANEXO II

**BAREMO PARA LA SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA DE HOSPITAL DE DÍA
MÉDICO Y HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO**

1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS:

(Valoración total del apartado de méritos podrá alcanzar un máximo de 40 puntos)

a) Formación Universitaria relacionada con la categoría profesional:

Título de doctor	2 puntos.
Por cada Master relacionado con el apartado 4.2 del Perfil Profesional	1 punto. (Máximo 2 puntos)
Título o Diploma Oficial de Especialista en Enfermería	1 punto. (Máximo 2 puntos)

b) Cursos de enfermería relacionados con el apartado 4.2 del Perfil Profesional homologados en centros oficiales:

Por cada curso de duración de más de 8 meses o 100 horas	0,75 puntos.
Por cada curso de duración de más de 5 meses o de 50 a 99 horas	0,50 puntos.
Por cada curso de 20 a 49 horas	0,25 puntos.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos las horas. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

c) Experiencia profesional:



Por cada mes trabajado con responsabilidad en puestos de Dirección o Gestión en el Sistema Nacional de Salud	0,50 puntos.
Por cada mes trabajado como Enfermero/a en el Sistema Nacional de Salud	0,10 puntos.

d) Actividad docente relacionada con servicios de enfermería:

Por cada curso académico o curso de más de 150 horas impartidas	1,50 puntos.
Por cada curso de más de 4 meses o curso de 70 a 150 horas impartidas	1 punto.
Por cada curso de 1 a 4 meses o curso de 30 a 69 horas impartidas	0,50 puntos.
Por cada curso de menos de 1 mes o curso de 10 a 29 horas impartidas	0,25 puntos.

e) Publicaciones, comunicaciones y proyectos de investigación:

Por cada poster/comunicación	0,25 puntos.
Por cada ponencia/conferencia	0,50 puntos.
Por cada publicación	1 punto.
Colaborador en proyecto de investigación	1,50 puntos.
Investigador principal en proyecto de investigación	2 puntos.

2.- PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN SOBRE UNA SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE HOSPITAL DE DÍA MÉDICO Y HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO:

(Valoración máxima del apartado 50 puntos)



- a) La Comisión de Selección evaluará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad convocada que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil del puesto.
- b) Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- Calidad y viabilidad del proyecto.
 - Transferibilidad del proyecto.
 - Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto

3.- ENTREVISTA PERSONAL:

(Valoración máxima del apartado 10 puntos)

- a) La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato teniendo en cuenta el historial académico, los conocimientos y las competencias profesionales relacionadas con el puesto convocado, para obtener el máximo conocimiento objetivo de idoneidad de los aspirantes.
- b) Se valorarán las cualidades y aptitudes de los aspirantes, requeridas para el citado puesto de acuerdo con las funciones a desarrollar y el perfil profesional.

La puntuación final será el resultado de la suma de los tres apartados anteriores.



ANEXO III

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE
SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA DE HOSPITAL DE DÍA MÉDICO Y
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO**

NOMBRE:

APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

DNI:

TELÉFONOS DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Documentación obligatoria que aporta:

Documentación valorable que aporta:

Currículum Vitae

Certificados cursos de especialización

Proyecto

Certificado de experiencia profesional

SOLICITA

Ser admitido la convocatoria para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Hospital de Día Médico y Hospitalización a Domicilio del Hospital Universitario Infanta Cristina, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés.



DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente, si le fuera requerido, todos los datos que se le soliciten.

Los datos personales recogidos serán tratados en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

En Parla, a _____ de _____ de _____

Firmado



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña. _____, con domicilio en
_____ y Documento Nacional de
Identidad o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Infanta Cristina, no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En Parla, a _____ de _____ de _____

FIRMA

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA

